

El Servicio de Producción Forestal de Lugo, informa a esta Dirección General, lo siguiente:

1º Que el 17 de Noviembre de 1.953 fue aprobado el Consorcio del monte "ACENDAELLA", perteneciente a la parroquia de Monteseiro, en el término municipal de Fonsagrada.

2º Que el 27 de Abril de 1.988 los vecinos del lugar de Vilarín de Abajo, considerando que fincas de su propiedad particular se habían incluido indebidamente en el Consorcio, se constituyeron en Sociedad Agraria de Transformación, al objeto de firmar un Convenio con la Consellería de Agricultura que, en la parte que afectaba a tales fincas, anulase y sustituyese a dicho Consorcio.

3º Que la Sociedad Agraria de Transformación, fue inscrita el 29 de Julio de 1.988, con el número 616-XUGA, en el Folio 210 del Tomo 2, en el Libro de Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Galicia.

4º Que el 2 de Septiembre de 1.988, esta Jefatura solicitó del Ayuntamiento de Fonsagrada la remisión de la Certificación del Acuerdo que adoptase, manifestando su conformidad ó disconformidad en que del Consorcio del monte "ACEBDADEKKA" se segregasen las 53 Hás., que los vecinos de Vilarín de Abajo consideraban de su propiedad, y se incluyesen en el Convenio que la Sociedad Agraria de Transformación pretendía firmar con la Consellería de Agricultura.

5º Que el 14 de Septiembre de 1.988, los vecinos integrantes de la Sociedad Agraria de Transformación 616-XUGA, reunidos en Asamblea General, tomaron el Acuerdo de:

- proponer a la Consellería de Agricultura la aprobación de las Bases de un Convenio que afectase a 77 Hás. de su pertenencia, en las que se incluían 53 Hás. del monte "ACENDAELLA" y 24 Hás. rasas que no estaban consorciadas.
- solicitar de la Consellería de Agricultura que el Convenio, en la parte que le afecta, anulase y sustituyese al vigente Consorcio y
- autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

6º Que el 29 de Octubre de 1.988, el Pleno del Ayuntamiento de Fonsagrada tomó el Acuerdo de prestar su conformidad a la segregación de las 53 Hás. del monte "ACENDAELLA", LU-2137, a efectos de su integración en el Convenio a formalizar por la Sociedad Agraria de Transformación de Vilarín de Abajo y la Consellería de Agricultura.

7º Que el nuevo monte "VILARIN DE ABAJO" queda integrado por:

53 Hás. del monte "ACENDAELLA", LU-2137 y
24 Hás. rasas que no estaban consorciadas.

8º Que los saldos actuales de las cuentas de gastos e ingresos del monte "ACENDAELLA", LU-3137, son:

Gastos	18.622.685,- Pts.
Ingresos	487.596,- Pts.

9º Que los gastos totales e ingresos, que de la cuenta del monte - "ACENDADELLA", LU-2137, pasan a la cuenta del Convenio del monte "VILARIN DE ABAJO", son:

gastos por trabajos	1.776.974,- Pts.
gastos por administración	139.492,- "
gastos por guardería	57.000,- "

<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>1.973.466,- Pts.</u>
---------------------------	-------------------------

ingresos	46.526,- Pts.
----------------	---------------

<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>46.526,- Pts.</u>
-----------------------------	----------------------

10º Que, en consecuencia, el saldo con el que se abrirá la cuenta - de gastos del monte "VILARIN DE ABAJO", será de:

1.973.466,- Pts. - 46.526,- Pts. = 1.926.940,- Pts.

A la vista de todo ello, esta Sección propone a V.E.:

1º Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "VILARIN DE ABAJO"

Elenco: 2716554

Superficie: 77 Hás.

Pertenencia: Sociedad Agraria de Transformación nº 616-XUGA

Término municipal: Fonsagrada

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre el anticipo: 1%

Participación de la S.A.T. en el vuelo creado: 70%

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

2º Que la cuenta de gastos del Convenio del monte "VILARIN DE ABAJO" se abra con un saldo de 1.926.940,- pesetas, sin perjuicio de los posibles gastos e ingresos que pudieran producirse en el monte "ACENDADELLA", que parcialmente se integra en el Convenio, con posterioridad a la fecha del cierre de sus cuentas.

3º Que las características del monte LU-2137, sean en lo sucesivo las siguientes:

Nombre: "ACENDADELLA"

Elenco: LU-2137

Superficie: 498 Hás.

Pertenencia: Parroquia de Monteseiro

Término municipal: Fonsagrada

4º Que, por pasar a la cuenta del Convenio del monte "VILARIN DE ABAJO", 2716550, de las cuentas de gastos e ingresos del monte "ACENDADELLA" se resten las siguientes cantidades:

gastos	1.776.974,- Pts.
ingresos	46.526,- Pts.

No obstante V.E. resolverá.



Excmo. Sr. Conselleiro de Agricultura

SANTIAGO DE COMPOSTELA

271-6554



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Edificio Administrativo San Caetano - SANTIAGO

ILMO. SR.:

Visto o expediente relativo á transformación en convenio do consorcio suscrito entre a Consellería de Agricultura e a S.A.T. propietaria do monte de "Vilarín de abaixo", en Fonsagrada (Lugo), este Servicio Técnico Xurídico ten a honra de informar a V.I. que procede a súa aprobación, nos términos propostos, por axustarse ó previsto na Lei 5/1977, do 4 de xaneiro, sobre Fomento da Producción Forestal; ó Real Decreto 1279/1978, que aproba o seu Regulamento; ó Decreto da Xunta de Galicia nº 69/1984, do 23 de marzo, polo que se deixa sin aplicación, no ámbito da Comunidade Autónoma, o artigo 57 do devandito Real Decreto 1279/1978.

Santiago, 7 de febreiro de 1989.

O LETRADO,



Asdo.: Xosé Lago García.

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DO FORESTAL E DO MEDIO AMBIENTE NATURAL



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Edificio Administrativo San Caetano - Santiago

Visto o informe favorable do Servizo Técnico Xurídico da Consellería de Agricultura da Xunta de Galicia e a proposta da Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural, con esta data resolvín:

1º Que se aprobe o Convenio do monte das seguintes características:

Nome: "VILARIN DE ABAJO"

Elenco: 2716554

Superficie: 77 Hás.

Pertenza: Sociedade Agraria de Transformación nº 616-XUGA

Término municipal: Fonsagrada

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre o anticipo: 1%

Participación da S.A.T. no voo creado: 70%

Participación da Consellería no voo creado: 30%

2º Que a conta de gastos do Convenio do monte "VILARIN DE ABAJO" se abra cun saldo de 1.926.940,- Pts., sen perxuício dos posibles gastos e ingresos que puideran producirse no monte "ACENDADELLA", que - parcilamente integrase no Convenio, con posterioridade á data do peche - das suas contas.

3º Que as características do monte LU-2137, sexan no sucesivo as seguintes:

Nome: "ACENDADELLA"

Elenco: LU-2137

Superficie: 498 Hás.

Pertenza: Parroquia de Monteseiro

Término municipal: Fonsagrada

4º Que, por pasar á conta do Convenio do monte "VILARIN DE ABAJO", 2716550, das contas de gastos e ingresos do monte "ACENDADELLA", se resten as seguintes cantidades:

gastos	1.776.974,- Pts.
ingresos	46.526,- Pts.

Santiago, 2 - MAR. 1989

O CONSELLEIRO,



DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	6554
-----	-----	------

Entre la Consellería de Agricultura y:

Entidad: la Sociedad Agraria de Transformación número 616 - XUGA (Fonsagrada). - - - -

Provincia: Lugo. - - - - -

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º, así como disposiciones transitorias primera y segunda, del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 5/1977 sobre Fomento de la Producción Forestal, y del Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª. El Convenio tiene por objeto:

- La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creadas al amparo del anterior Consorcio.
- La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- ~~La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Entidad propietaria (táchese si no existe).~~
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a los vecinos que integran la Sociedad Agraria de Transformación número 616 - XUGA. - - - - - y son los que se describen a continuación:

Denominación: "VILARIN DE ABAJO". - - - - -

Situación administrativa y legal: Monte propiedad de la S.A.T. nº 616-XUGA. - - - - -

Límites: PARCELA I

Norte.- Mas monte particular de los vecinos de Vilarín de Abajo.-

Este.- Monte "ACENADELLA".-

Sur.- Monte "DE RESTRUMEIRO".-

Oeste.- Mas monte de los vecinos de Vilarín de Abajo.-

PARCELA III

Norte.- Propiedades particulares de los vecinos de Vilarín de Abajo.-

Este.- Mas monte de los vecinos de Vilarín de Abajo.-

Sur.- Monte "DE NARAXA".-

Oeste.- Propiedades particulares de los vecinos de Vilarín de Abajo.-

Superficie: SETENTA Y SIETE (77,- Has.) Hectáreas. - - - - -

Estado Forestal: CINCUENTA (50,- Has.) Hectáreas arboladas, VEINTICUATRO (24,- Has.)
Hectáreas rasas y TRES (3,- Has.) Hectáreas inforestales.

Con arbolado perteneciente a la Entidad propietaria del suelo:

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: CINCUENTA (50,- Has.) Hectáreas.

Sin vegetación arbórea: 27,- Hectáreas (24,- Has. rasas y 3,- Has. inforestales).

Servidumbres:

- 3.ª El suelo continuará perteneciendo a los vecinos que integran la Sociedad Agraria de Transformación número 616 - XUGA.

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

~~c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (tá-
chese sino existiese).~~

- 4.ª La Consellería de Agricultura, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del 1% del Banco de España.

Asimismo satisfará la Consellería de Agricultura, el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.

- 5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de actualizar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidas. Dicho saldo, que será la diferencia entre la suma de las partidas de gastos sufragados por la Consellería de Agricultura, y los ingresos de ésta, se considerará anticipo y, a partir del mismo, se aplicará a la nueva cuenta el régimen previsto de subvenciones y anticipos.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: CINCUENTA Y TRES (53,- Has.) Hectáreas del monte "ACENADELLA", LU - 2.137.-

- 6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura.

- 7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado durante la vigencia del Convenio, y del incorporado al mismo, según la cláusula 1.ª, apartado b), la Consellería de Agricultura se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante del terreno.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Entidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, recibirá el por ciento y la Entidad propietaria el por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura, excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Entidad propietaria.

Los ingresos obtentidos de los restantes aprovechamientos, que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Consellería de Agricultura procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.
- 9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados por ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo con el "quorum" legal de la entidad o entidades propietarias del suelo, y designación de la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio. Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, la Consellería de Agricultura asumirá la posesión del vuelo que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.
- 10.^a La duración de este Convenio será por un período de TREINTA(30) años.
Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de su titular.
En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.
En el caso de que el saldo acreedor de la Consellería de Agricultura se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.
En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura del saldo pendiente.
La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- 11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura si ésta lo precisa.
- 12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. pinaster y P. radiata.-
- 13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.
Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Moisés Fernández Monjardín

de la Sociedad Agraria de Transformación número 616 - XUGA

Secretario

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Entidad, cumpliéndose el requisito del «quorum», en sesión celebrada el día catorce de Septiembre de 1.988 habiéndose designado a D. Manuel Rancaño Fernández, Presidente de la Sociedad, representante de esta Entidad a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste, expido la presente Certificación en Vilarín de Abajo a catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD,



Moisés Fernández

Fdo.: Moisés Fernández Monjardín.-

Fdo.: Manuel Rancaño Fernández.

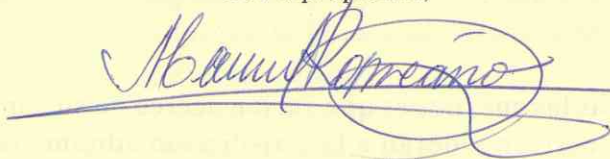
D. JOAQUIN BUERGO DEL RIO

Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela a 2 de marzo de 19 89

Por la propiedad,



Por la Consellería de Agricultura,



D. Manuel Rancaño Fernández.
D. Moisés Fernández Monjardín.
D. José López Méndez.

En Vilarín de Abajo, del término municipal de -
Fonsagrada, siendo las trece horas del día catorce -
de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, se
reúnen los vecinos que integran la Junta Rectora de
la Sociedad Agraria de Transformación número 616-XUGA, cuyos nombres se indican al -
márgen.-

Por unanimidad acuerdan:

1º.- Proponer a la Consellería de Agricultura de la Xunta de Galicia, la aproba-
ción de las Bases de un Convenio para el monte de su propiedad, de las siguientes -
características:

NOMBRE: "VILARÍN DE ABAJO".-

SUPERFICIE: SETENTA Y SIETE (77,- Has.) Hectáreas.-

LÍMITES:

PARCELA I

Norte.- Mas monte particular de los vecinos de Vilarín de ABAJO.

Este .- Monte "ACENDADELLA".-

Sur .- Monte "DE RESTRUMEIRO".-

Oeste.- Mas monte de los vecinos de Vilarín de Abajo.-

PARCELA II

Norte.- Propiedades particulares de los vecinos de Vilarín de Abajo.

Este .- Mas monte de los vecinos de Vilarín de ABAJO.-

Sur .- Monte "DE NARAXA".-

Oeste.- Propiedades particulares de los vecinos de Vilarín de Abajo, en el que se
incluyen 53 Has, del monte "ACENDADELLA", consorciado por el Ayuntamiento de Fonsagra-
da, la Excm. Diputación Provincial de Lugo y el Patrimonio Forestal del Estado y 24,-
Has. rasas, sin consorciar, aptas para ser plantadas.-

2º.- Solicitar de la Consellería de Agricultura que el nuevo Convenio, en la parte
que le afecta, anule y sustituya al citado consorcio.

3º.- Autorizar al Presidente de la Sociedad, para la firma del Convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lugar y -
fecha anteriormente citados.-

Manuel Rancaño

Moisés Fernández

José López Méndez